

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 7 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0079214

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: SMNU

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Soportes de anillo para teléfonos móviles; cargadores para teléfonos móviles; soportes de teléfono para coches; soportes diseñados para ordenadores portátiles; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes [smartphones]; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; cargadores portátiles; pies para aparatos fotográficos; brazos extensibles para autofotos [monopies de mano]; estabilizadores de cardán para teléfonos inteligentes [smartphones].

12: Bombas de aire [accesorios para vehículos]; parabrisas; portavasos para vehículos; retrovisores laterales para vehículos; encendedores de cigarrillos para automóviles; tapizados para interiores de vehículos; cofres diseñados para motocicletas; motores de motocicleta; redes portaequipajes para vehículos; cuadros de motocicleta.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

XIA XINGLI

Room 2701, Building 3, Qingfeng, Midea Plaza, No. 41, Nanguo East Road, Daliang Street,
Shunde District,
FOSHAN CITY GUANGDONG
CHINA

Datos de Notificación:

LILIANA RODRIGUEZ ACOSTA, Cra. 72 C # 23-40, ofic.312, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.